Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 421/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través del organismo que corresponda, en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos de recibida la presente, sobre los siguientes puntos vinculados a la recaudación de Ingresos Brutos, desde enero de 2023 a la fecha de respuesta del presente proyecto:

a) Informe la recaudación mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desagregada por actividad económica, conforme al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES). Indique el código, la descripción de la actividad y el monto recaudado en cada mes.
b) Informe, para cada actividad económica, la recaudación mensual discriminada por régimen de tributación. Distinga, como mínimo, entre:
    i) Régimen General de contribuyentes locales.
    ii) Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
    iii) Convenio Multilateral.
    iv) SIRCREB.
c) Informe la cantidad de contribuyentes activos por actividad económica y por régimen de tributación para cada mes informado.
d) Remita toda la información en formato abierto, estructurado y reutilizable (CSV, XLSX o equivalente).

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:46:16
Director de Despacho Parlamentario